ANALISIS DEL SECTOR (Decreto 1082 de 2015)	
FECHA	22 DE JULIO DE 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE	AREA MISIONAL
OBJETO A CONTRATAR	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO DEPORTIVO E INTEGRAL PARA LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL IDERF EN EL MARCO DEL CONVENIO INDEPORTES 2026

1. INTRODUCCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

A continuación se presenta el estudio del sector económico y de los oferentes por parte de la entidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratacion directa para la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion y la consecuente celebración del contrato.

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios en los aspectos relacionados con la **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO DEPORTIVO E INTEGRAL PARA LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL IDERF EN EL MARCO DEL CONVENIO INDEPORTES 2026 .** cuya necesidad se resume en que el IDERF es un ente descentralizado creado mediante acuerdo Municipal con el objeto misional de promover la recreación y el deporte en municipio de Fusagasugá.

El IDERF es un ente descentralizado creado mediante acuerdo Municipal con el objeto misional de promover la recreación y el deporte en municipio de Fusagasugá. Para el presente periodo administrativo y en cumplimiento de las metas institucionales establecidas desde el plan de desarrollo 2024-2028 **"FUSAGASUGÁ FLORECE:** Un plan Integral para el Desarrollo Sostenible y Equitativo", aprobado por Acuerdo No. 100-02.01-04 DE 2024 del 14 de junio de 2024, en su programa el **DEPORTE Y LA RECREACIÓN FLORECE EN FUSAGASUGA**, donde el objetivo general del programa es promover espacios para la recreación, el deporte, la actividad física, además de la sostenibilidad de los parques y escenarios, mejorando la calidad de vida, el sentido de pertenencia y la felicidad de los habitantes del municipio de Fusagasugá, por lo anterior se requiere contar con suministros o recursos necesarios para el cumplimento de las metas planteadas dentro del plan en mención, toda vez que este tipo de servicios e insumos incentivan la práctica deportiva, recreativa y de actividad física en todas sus expresiones, dichos competes pueden ser fortalecidos a partir de la oferta institucional de los programas, proyectos y actividades liderados por el IDERF, se plantea una estructura deportiva, recreativa y de actividad física por medio de la cual se vincula a la comunidad teniendo en cuenta los temas de promoción, iniciación, formación y especialización deportiva realizando diversas actividades con el objetivo de buscar un mayor número de NNAJ realizando deporte en nuestro municipio mejorando la calidad de vida del individuo estableciendo una mejor sociedad por medio de la práctica deportiva y recreativa, ofreciéndole mayores posibilidades en su formación integral, por medio del gusto. Que dentro de las metas del plan en mención se encuentra como estrategia las escueles de formación deportiva que, tienen como objetivo, promover el desarrollo del deporte social, deporte formativo, la recreación y la actividad física en los Fusagasugueños para mejorar las condiciones de salud y hábitos de estilos de vida saludables. Con el mantenimiento de dieseis disciplinas deportivas; la funcionalidad de las Escuelas del Instituto ofrece a los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes (NNA yJ) la oportunidad de vincularse al Instituto a través de la disciplina de su mayor interés con el fin de desarrollar las capacidades físicas y técnicas de cada individuo; generando una proyección a un estilo de vida saludable sin dejar al lado el rendimiento deportivo, contribuyendo así a la formación integral, el cual utiliza el gusto por la práctica deportiva como medio de formación, a través de un programa organizado que se basa en la planeación y organización de sesiones formativas, así mismo la ejecución de los planes metodológicos y actividades didácticas que se implementen durante cada proceso.

Que, **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA EN FUSAGASUGÁ – IDERF** presentó el "**PROYECTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE FORMATIVO**" denominado: **"FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ**" para aunar esfuerzos con el fin de adelantar las actividades de contratación de los formadores con forme al programa del plan del desarrollo departamental; **FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE** y para dar alcance a la meta 168 "Vincular a 100.000 niños, niñas y adolescentes a los centros de interés en deporte a través de las jornadas extendidas y/o escuelas de formación deportiva, priorizando los municipios de categoría 4, 5 y 6." del plan de Desarrollo "GOBERNANDO: MAS QUE UN PLAN" 2024- 2027, Que de acuerdo con lo anterior, se acuerdan la celebración convenio número: **CI-537-2026, que permite AUNAR ESFUERZOS PARA EL IMPULSO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA Y EL ENTE MUNICIPAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEPORTE FORMATIVO, EN CUMPLIMIENTO DE LA META 168 DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN.** que dentro del alcance del objeto se define que para el Instituto Departamental Para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca es fundamental adelantar procesos que garanticen la promoción del deporte y la recreación, en tal virtud, el presente convenio tendrá el siguiente alcance: Impulsar el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a las partes les asigna la ley y el cumplimiento de los programas y actividades de interés público fijados en las metas contenidas en el plan de desarrollo a través del fomento, el patrocinio y la organización de la práctica deportiva en las diferentes escuelas de formación Municipales, en especial lograr la preparación de los atletas de Cundinamarca con miras a fortalecer los logros de sus deportistas obteniendo las condiciones óptimas para el entrenamiento para afrontar las diferentes competencias y

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

establecer un semillero importante con miras a consolidar unas selecciones jóvenes para participar en diferentes eventos importantes para el departamento.

Es por esto que se hace necesario seguir contando con el personal idóneo para dar continuidad a los programas y proyectos adelantados por el IDERF, como el programa de escuelas de formación deportiva, que en la actualidad contribuye con el mejoramiento de la calidad de vida de NNJA de Fusagasugá y a la vez dando cumpliendo con las metas establecidas en el plan de desarrollo municipal.

Actualmente en ejecución se encuentra el convenio, para cumplir con el objeto del mencionado convenio interadministrativo número **CI-537-2026,** el presente es motivo suficiente para la celebración de contrato de prestación de servicios, con el objeto contractual **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO DEPORTIVO E INTEGRAL PARA LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL IDERF EN EL MARCO DEL CONVENIO INDEPORTES 2026**

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Apoyar el desarrollar del proceso técnico y pedagógico en el municipio, deporte y/o modalidad asignada en los niveles de iniciación, fundamentación y/o especialización deportiva, proceso debidamente articulado a los Planes Pedagógicos y Mallas Curriculares, previamente entregados por la Coordinación del Deporte Formativo.
2. Apoyar previamente con el IDERF el cronograma para el desarrollo de las actividades y clases de la escuela de formación deportiva del deporte asignado por el supervisor y socializarlos a la comunidad.
3. Apoyar los procesos de convocatoria e inscripción a través de los medios necesarios y donde se involucren Juntas de Acción Comunal, Instituciones Educativas, Resguardos Indígenas, Personas en Situación de Discapacidad, Población Diversa y demás comunidades que se puedan beneficiar su proceso técnico y pedagógico. Este proceso deberá estar documentado en el según los parámetros establecidos por el IDERF.
4. Se establece como parámetros de cobertura de acuerdo a las características de la disciplina deportiva a cargo, las siguientes:

DEPORTE	INDICACIÓN	FUNDAMENTACIÓN	ESPECIALIZACIÓN	TOTAL
INDIVIDUALES	10	12	12	34
CONJUNTO	15	20	20	55

5. Apoyar cada sesión de clase programada al interior de su proceso técnico pedagógico, deberá tener como mínimo una duración de 120 minutos (2 horas) distribuida en: fase inicial, central y final. Las sesiones de práctica no pueden ser acumulables en el mismo día (máximo una sesión diaria por grupo de formación).
6. Deberá desarrollar 12 horas de trabajo con los grupos establecidos por cada disciplina deportiva (2 sesiones de 2 horas con el grupo de iniciación, 2 sesiones de 2 horas con el grupo de fundamentación y 2 sesiones de 2 horas con el grupo de especialización), además se deben desarrollar 4 horas de trabajo con las instituciones educativas del sector rural (estas se concertan con la coordinación de deporte formativo previa reunión con la secretaria de educación del departamento).Además se establece 2 horas para planeación, análisis de resultados de evaluación, elaboración de informes; para un total de 20 horas semanales de trabajo.
7. Presentar la planeación de las sesiones de clase antes del inicio de cada mes, al respectivo supervisor, describiendo los objetivos, aspectos físicos, técnicos y evaluativos a tener en cuenta, así como los métodos empleados en ellas según formato establecido (según Anexo 1 que se socializara previa firma del contrato).
8. Apoyar el desarrollar el proceso de seguimiento, control y evaluación de su plan pedagógico y técnicos establecidos para cada nivel de formación junto con la respectiva malla curricular, atendiendo las indicaciones del Gestor Provincial y el Coordinador del Deporte Formativo. Para eso, deberá implementa en el proceso de evaluación de sus deportistas a cargo de manera periódica y en los tiempos de establezca la Coordinación del Deporte Formativo, los logros preestablecidos para cada nivel de formación y entregar por cada uno de ellos un reporte acorde con los lineamientos y parámetros establecidos por la coordinación de deporte formativo.
9. Apoyar el desarrollo de la participación de sus alumnos deportistas en los Festivales del Deporte Formativo, atendiendo las indicaciones técnicas y pedagógicas preestablecidas para cada uno de ellos y en los casos que sea necesario y según las indicaciones de la Coordinación del Deporte Formativo ejecutarlos al interior de su respectivo grupo.
10. Apoyar con su grupo de alumnos – deportistas el proceso de observación, selección, detección y desarrollo de talentos deportivos y reserva deportiva del departamento.
11. Apoyar y participar su Gestor Provincial en lo que les corresponda en el Plan Departamental de Capacitación, orientado a actualizar a todos los formadores del programa en temas técnicos, didácticos, pedagógicos, metodológicos, científicos y tecnológicos a fin de mejorar su desempeño profesional y laboral, así como la asistencia a reuniones programadas con el gestor provincial que se deben desarrollar mínimo una vez al mes.
12. Apoyar la construcción, entregar y mantener actualizado la base de datos y documentación requerida en medio físico de la inscripción y participación de los beneficiarios al programa deporte formativo.
13. Apoyar activamente en la convocatoria y organización de los encuentros de actividad física, recreación y deporte que lidere el Instituto. Además, realizar apoyo técnico y/o logístico, en el desarrollo de los juegos Intercolegiados, escolares, comunales, clásica de ciclismo, carrera atlética, ciclovía y copa ciudad jardín, entre otros.
14. Mantener permanente, efectiva y oportuna comunicación con el supervisor, siguiendo el conducto regular.

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

15. Radicar mensualmente el informe de actividades ante el supervisor del contrato, durante los primeros días (10) días calendario al vencimiento de cada periodo, de conformidad con la forma de pago establecida; y realizar las publicaciones de los documentos en el Portal Único de Contratación (SECOP II), según corresponda.
16. Asistir a las reuniones y actividades a nivel técnico, pedagógico, operativo y/o administrativo convocadas por el IDERF.
17. Consolidar y presentar a través de la plataforma SECOP II; informe de ejecución contractual con sus respectivos soportes y evidencias; de acuerdo con la forma de pago, fechas, condiciones técnicas y/o productos establecidos.
18. Todas las demás actividades inherentes a la naturaleza, objeto y/o ejecución del contrato y las que sean identificadas como necesidad del servicio por parte del supervisor del programa o dirección.

Se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollaran en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural Título de técnico y/o tecnólogo, expedido por entidad certificada o haber cursado y aprobado el 50% o más del plan de estudios de una carrera profesional relacionado con Ciencias del Deporte, Recreación, Actividad Física y Entrenamiento Deportivo. Experiencia de **doce (12) meses** relacionada con el área para la cual se contratará.

2. OBJETO CONTRACTUAL

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO DEPORTIVO E INTEGRAL PARA LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL IDERF EN EL MARCO DEL CONVENIO INDEPORTES 2026

3. PERSPECTIVA LEGAL

El Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá – IDERF, requiere contratar una persona natural Título de técnico y/o tecnólogo, expedido por entidad certificada o haber cursado y aprobado el 50% o más del plan de estudios de una carrera profesional relacionado con Ciencias del Deporte, Recreación, Actividad Física y Entrenamiento Deportivo. Experiencia de doce (12) meses relacionada con el área para la cual se contratará.

.

Contrato de servicios profesionales, enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."*.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos así:

*"..**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado:

"...serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.
(...)

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

"….se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

*Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa[1] o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "**contrato de prestación de servicios profesionales"**, y no para éstos de simple "**apoyo a la gestión"**.*
(…)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(…) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".

Con anterioridad, la entidad celebró contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades similares, así:

AÑO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CUMPLIMIENTO
CPS 085-2025	Título de técnico y/o tecnólogo, expedido por entidad certificada o haber cursado y aprobado el 50% o más del plan de estudios de una carrera profesional relacionado con Ciencias del Deporte, Recreación, Actividad Física y Entrenamiento Deportivo y/o en áreas afines para la cual será contratado.	$18.333.333	Nueve (9) Meses Y Cinco (05) Días	Liquidado
CPS 103-2024	profesional y/o licenciado ciencias del deporte, la recreación o actividad física o en áreas afines para la cual	$6.450.500	Tres (03) meses y quince (15) Días	Liquidado

[1] Diferentes al desempeño de funciones públicas administrativas (véase nota de pie de página No. 86 de esta providencia).

	será contratado, experiencia profesional de seis (6) meses relacionada con el área para la cual se contratará			
CPS 2023- 027	Profesional en educación física	$16.645.200	10 meses	Liquidado
CPS 2022- 037	Profesional en educación física	$7.800.000	Cinco (05) meses	Liquidado
CPS 2021- 054	Profesional en educación física	$7.900.000	Cinco (05) meses y diez (10) Días	Liquidado
CPS 050-2020	Profesional en educación física	$ 6.385.200	205 días	Liquidado
CPS 030-2019	Profesional en educación física	$14.220.000	10 meses	Liquidado

4. PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en **sectores económicos.** Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial.3. **Sector terciario o sector de servicios**.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, **los servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos con la prestación de servicios profesionales.

Ahora bien, los honorarios que se deben pagar al contratista, teniendo en cuenta que el perfil y la experiencia requerida tiene como referencia la idoneidad y experiencia en las actividades a ejecutar conforme a los requisitos estipulados en los estudios previos, en el nivel técnico o tecnólogo, cuya exigencia de requisitos persona natural Título de técnico y/o tecnólogo, expedido por entidad certificada o haber cursado y aprobado el 50% o más del plan de estudios de una carrera profesional relacionado con Ciencias del Deporte, Recreación, Actividad Física y Entrenamiento Deportivo. Experiencia de doce (12) meses relacionada con el área para la cual se contratará.

5. PERSPECTIVA FINANCIERA

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

6. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

7. PERSPECTIVA TÉCNICA

Para la contratación de los servicios de apoyo, la persona natural debe cumplir el siguiente perfil: Título de técnico y/o tecnólogo, expedido por entidad certificada o haber cursado y aprobado el 50% o más del plan de estudios de una carrera profesional relacionado con Ciencias del Deporte, Recreación, Actividad Física y Entrenamiento Deportivo y/o en áreas afines para la cual será contratado.

El presupuesto oficial se estableció conforme al objeto contractual, las obligaciones contractuales, el presupuesto asignado, el plazo de ejecución Cuatro (4) meses y Veintidós (22) días días y/o hasta el 15 de diciembre de 2026, lo primero que ocurra, el lugar, el perfil, idoneidad y experiencia requerida.

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto oficial para el presente proceso contractual se estima en la suma **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 9.940.000) M/CTE INCLUYE IMPUESTOS DE LEY.**

Conceptos de perfil y experiencia:

Educación: Formación profesional o tecnológica o técnica profesional o Bachiller, o cursos específicos de educación no formal según corresponda
Experiencia: Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño de la actividad a desarrollar.
Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de la labor o en una determinada área de trabajo, o de la profesión ocupación, arte u oficio.

Para el presente proceso contractual la entidad requiere de una persona natural con: Título de técnico y/o tecnólogo, expedido por entidad certificada o haber cursado y aprobado el 50% o más del plan de estudios de una carrera profesional relacionado con Ciencias del Deporte, Recreación, Actividad Física y Entrenamiento Deportivo y/o en áreas afines para la cual será contratado, experiencia profesional de doce (12) meses relacionada con el área para la cual se contratará.

8. FIRMA

Nombre: **GLADYS MARCELA MARTINEZ TORRES**
Cargo: Prof. Esp. Área Misional

Firma:

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211